



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 74296

Que mediante providencia calendada dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **DANIELA ZULUAGA SALAZAR** contra la **SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** y la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, todos de Barranquilla, radicado único No. 11001020500020240047000, **DISPUSO**:

“1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.). 2. Vincular a la presente actuación a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a los herederos de Ramiro Helí Zuluaga Gómez, a la Notaría Única de Baranoa (Atlántico), a Edgardo Sales Sales, a Mónica Martínez Cárdenas, a Luis Carlos Anaya Rodríguez, a Nohora Judith González Vecino y a las partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.º 08001310300820070017400, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora, despachos judiciales y entidades accionadas para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Carlos Andrés Pérez Jiménez, identificado con tarjeta profesional n.º 290.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que se oficie «a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que se abstenga de registrar el oficio No. 042 de febrero 7 de 2024», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a los **“HEREDEROS DE RAMIRO HELÍ ZULUAGA GÓMEZ”** y a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso identificado con el radicado número 08001310300820070017400, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 05 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 05 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01